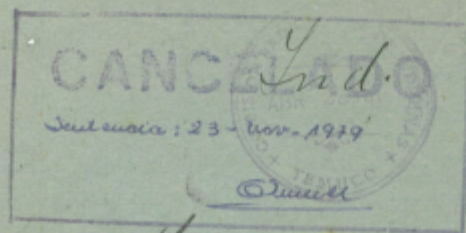


925
31-5-10



N.º 2732

Andrés Colipai

sobre

Título de Merced

Hijuela N.º 1 de 226 Hectáreas 35 a
36 personas.

1916

Departamento de Osorno
Lugar Quitraguitra

Queda inscrito en el tomo XII del Libro de Actas en la página 412
bajo el N.º 2422 y en el tomo VII del Registro Conservador en la
página 331, bajo el N.º 2643

Se hizo título el 18 de Mayo de 1917 y se entregó al
interesado el 13 de Julio de 1917



OFICINA DE MENSURA DE TIERRAS

Sept 3 p 32

Salamanca
1912

COMISION RADICADORA DE INDIENAS

En Seis a siete de Noviembre del año mil novecientos trece compareció el indije-
na Andres Teolipai por sí
i en representacion de treinta y cinco indivi-
duo de su familia i manifestó que requeria de la Comision que en
uso de atribuciones que le confiere la lei, lo radicase en el terreno que posee en Qui-
traquira del departamento de Ocosingo otorgán-
dole el correspondiente título de merced, previas las comprobaciones legales respecto de la
calidad de indígenas, de no haber sido radicados en otra parte i de poseer real i efecti-
vamente i por el tiempo requerido por la lei el expresado terreno.

Espuso además que renunciaba desde luego a toda pretension sobre cualquier otro
suelo i se conformaba con la merced que se le hiciera con la debida intervencion del se-
ñor Protector de Indígenas.

Conforme a esta peticion, se procedió a recibir informacion de testigos en las
personas de don Juan de Dios Maipem i don Juan An-
tonio Maye quienes juramentados e interrogados separadamente espu-
sieron: que eran realmente indígenas el pareciente i demas personas comprendidas en la
misma familia segun nómina a la vista; que ninguna de dichas personas ha
sido radicada en otra parte; i que conocen poseyendo el suelo de que se trata a los refe-
ridos indígenas desde hace mas de treinta años el primero, i desde mas de veinte
el segundo.

Todo lo cual les consta por ser públicos y notorios.

Leida que les fué su declaracion, se ratificaron en ella, dijeron ser mayores de
edad, i domiciliados en Panguinapu el primero, i en Meñimé
el segundo, i que no les tocan las jenerales de la lei; no firman por
no saber hacerlo haciéndolo si el señor Pre-
sidente de lo que doi fe.

Louisa Pineda
Presidente

Antonio Paredes
Interesado

Testigo

Testigo

Rojas ante mí

San Blas
Secretario

Por autuena de 10 de junio de 1966 dictado por el juez de Letras de Justicia de la Nación, sobre Carlos Acevedo B., en autos n.º 1949 sobre nulidad civil, se declara: que ha lugar a nulificar el T. de M. de la Com. de Andes Colapaz, luego de haberse, oído de Oficio, en el momento de celebrarse que el nupcial que aparece en el extracto con fuerza legal, corresponde a Juan Agustín Curruan Colapaz - a base de esta autuena se peticion del Juez de Letras de Justicia de la Nación, en que aparece n.º 4057 de 5 de Agosto de 1966 -

Ternura, 25 de Octubre de 1966.

ASUNTO: Edith Lucet

Temuco, 3 de Agosto de 1916

En Temuco, a siete de
Noviembre de mil novecientos
trece, ante la Comisión de Ti-
tulos de Merced a Indígenas
se presentó el indígena Briches
Colipair requiriendo para sí
treinta y cinco personas mas
de su familia título de mer-
ced del terreno que poseen en el
lugar denominado "Quitragui-
tra" del departamento de Osor-
no.

Justifico la posesion le-
gal, su calidad de indigena y
la de los demas requirientes y el
no haber sido antes radicados
en otro lugar con el testimonio
de don Juan de Dios Neipan y don
Juan Antonio Maye.

La operación de los des-
lindes se practicó con citación

del señor Protector de Indígenas y con asistencia de los Colindantes.

Los nombres de las personas que componen esta familia son los siguientes: Jefe, Andres Colipai viudo, sin hijos. — Maria Cruz Colipai v. de Pedro Cumian, sin hijos. — Agustín Cumian casado con Juana Maria Colipai, hijo: Juan. — Prudencio Barrientos casado con Rosa Cumian, hijos: Jessoria, Salomina, Maria, Elina, Turistela, Felipe, Carlos y Segundo. — Maria Colipai v. de Matías Colipai, hijos: José Emilio, Maria y Anjelita. — Margarita Colipai v. de José Luis Neipan, hijos: Juan Felipe, Andrea, José Antonio y Maria Lorenza. Hermana Maria Cruz Colipai, hija de ésta, Maria Rosario. — Juan Antonio Huenuemca casado con Cayetana Colipai, hijos: Glorencia, Bonifacio y Emilia. — Rosario Cayan v. de Agustín Umilmaque, hijos: Agustín y Ascensión. — Antonio Umilmaque casado con Margarita Cumian.

Considerando:

1.º.- Que en la información rendida se ha justificado la posesión por el tiempo que la ley exige;

2.^o.- Que la Comisión se ha cerciorado de que los requirientes poseen algunos medios de trabajo;

3.^o.- Que la calidad del suelo es regular;

4.^o.- Que, dado el número de personas que componen esta familia no han podido ocupar efectivamente sino la extensión de terreno que por esta resolución se les concede.

Enviando presente los artículos 6.^o y 7.^o de la ley de 4 de Diciembre de 1866, la Comisión ha ce merced a nombre de la República a los indígenas mencionados de la hijuela N.^o 1 de (226.30 ha) doscientas veinte y seis hectáreas treinta áreas de terreno cuyos límites son los siguientes: Norte, estero Pullimpo que la separa de terrenos ocupados por don José María Imilmaque; Oriente, estero Pullimpo que la separa de terrenos ocupados por don José María Imilmaque y estero Shenecco que la separa de terrenos ocupados por la Sucesión Genscher; Sur, un ganjon sin nombre, una volcada de (102 m) ciento dos metros de largo y un estero sin nombre que la separan de la hijuela N.^o 2 del indígena Juan S. Malle; y Poniente,

estero Puerno que la separa de terrenos ocupados por don Rufino Garcia, Andres Eriza y don Miguel Huenchupil.

Póngase esta sentencia en conocimiento del señor Protector de Indígenas, y lívese para su aprobación al Ministerio del Ramo por el Conducto Correspondiente.

Déjese copia en el libro de Actas de la Comisión.

Elagor Bravo
Pres. de la C.

Juan de P. Pinto
Mij.

Al. S. S. S.

Les B. S. S.
(Secretario.)

En Orem, a diez y siete de Agosto de mil novecientos diez y seis
Atestiguo al Señor Protector de Indígenas y firmo—

Voluntaria

Les B. S. S.

Certifico que por decreto Supremo Dto. 1244 de fecha 20 de Setiembre ultimo S. E. el Presidente de la Republica aprobó la presente radicación.

Cumaco, 18 de Diciembre de 1916.

Los Duques

Secretario



4.ª CLASE.
40 CENTAVOS.

Señor
Presidente de la Comisión
Radicatora de Indígenas

Andrés Colipay del lugar denominado
Quitraguitra, Dpto de Osorno, en la
Subdelegación 7 denominada La Costa
respectuosamente esfuero:

Am en los primeros días de Abril del
presente año pasó a efectuar la radica-
ción de mi reducción el ingeniero señor
Valenzuela dandome un certificado.

Viendo con el objeto de rendir informa-
ción he tenido la desgracia ayer de
perder mi cartera en el tren perdiendo
con ella mi matrícula i el certificado
de radicación.

Al efectuar la radicación el ingeniero, to-
mó en cuenta a un tal Glorinto Demme
can carato con condelario Saican i cin-
co hijos, el cual tiene un terreno i ca-
sas en un lugar llamado Anillipulli
i esto accidentalmente estaba en la
casa de un negro Rantista Saican que
vive en mi reducción. Estas observa-
ciones las hice al señor ingeniero; por
lo que luego se sirva eliminarlo de
la radicación que para acorrear lo
que reclamo puede declararlo el

misimo Anegro de Florindo que actual
mente esta en esta. Como tambien rue
go se sirva recibir la informacion
de testigo que presento de mi posesion

Es Gracia Dr. Presidente
A ruego de Andres Calipay por no
saber firmar

Concual Jues Chapo



Temuco, 7 de novbre. de 1913.
N.º 366 Informe el injeniero
ayudante Sr. Elias Valenzuela
Anoteo.

Leonorio Sieraf.

San Jose, 19 de dic. de 1913

El indigena Andres Calipay i 36 per
sonas de su reduccion, fueron radicados en la tempo
rada pasada en el lugar Puitraguita, departamento
de Osorno, subdelegacion n.º 7 de San Juan de la Costa,
en la higuera n.º 1 de 226.3 ha. del plano respectivo.

Florindo Scumacan, que hace mencion
en la solicitud adjunta, en la fecha de la radicacion
hacia Osorno se encontraba viviendo en esa ciudad,
i por tanto se ha tomado accion de el pero sin
derecho.

Saluda atentamente al Sr. Presidente,
E. Valenzuela.

REPÚBLICA DE CHILE

OFICINA DE MENSURA DE TIERRAS

RADICACION DE INDÍJENAS

†
Minao, 24 de Diciembre de 1915.
Nivya Conforme con las
conclusiones del in-
forme que antecede,
cetiéndose título de mer-
cer, i hecho a volúmen.

Anotese
Leoncio Pizarro.

— Andres Colipai —

Andres Tringa

Andres Colipai

JUZGADO DE LETRAS DE INDIOS

LA UNION.-

OFICIO N° 4.251

LA UNION, 5 de agosto de 1966..

En los autos rol N° 1.949 RECTIFICACION TITULO DE MERCED: CURRIAN COLIPAY, JUAN BAUTISTA se ha decretado oficiar a Ud. a objeto de que se sirva tomar nota al margen del título de merced N° 2737 de la reserva de ANDRES COLIPAI y de la inscripción de lo resuelto en estos autos por sentencia efectuada de fecha 3 de junio del año en curso, para cuyo efecto se acompaña copia autorizada del fallo respectivo.-

Saluda a Ud. atentamente.

CARLOS ACEVEDO ESMANN

Juez Letrado de Indios



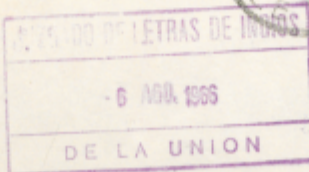
ADOLFO SCHURMANN L.-

Secretario

AL SEÑOR

ARCHIVERO DE ASUNTOS INDIGENAS, de

TEMUCO.-



JUZGADO DE LETRAS DE INDIOS

LA UNION.-

OFICIO N° 4.251

LA UNION, 5 de agosto de 1966..

En los autos rol N° 1.949 RECTIFICACION TITULO DE MERCED: CURRIAN COLIPAY, JUAN BAUTISTA se ha decretado oficiar a Ud. a objeto de que se sirva tomar nota al margen del título de merced N° 2737 de la reserva de ANDRES COLIPAY y de la inscripción de lo resuelto en estos autos por sentencia ejecutoriada de fecha 3 de junio del año en curso, para cuyo efecto se acompaña copia autorizada del fallo respectivo.-

Saluda a Ud. atentamente.



CARLOS ACEVEDO ESSMANN

Juez Letrado de Indios

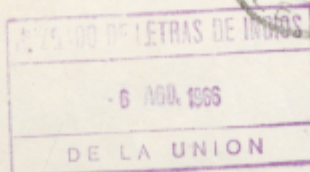
ADOLFO SCHURMANN L.-

Secretario

AL SEÑOR

ARCHIVERO DE ASUNTOS INDIGENAS, de

TEMUCO.-

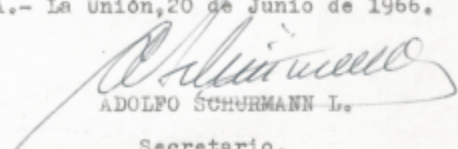




Dictada por don Carlos Acevedo Bazzani, Juez

en propiedad.- Adolfo Schürmann L.- Secretario.-

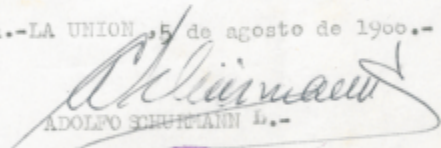
CONFORME con el original que rola a fe. 34 de los autos
rol N° 1.049 sobre RECTIFICACION TITULO DE MERCED: CURRIAN
COLIPAY JUAN BAUTISTA.- La Unión, 20 de Junio de 1966.


ADOLFO SCHÜRMAN L.

Secretario.



CERTIFICO: que la sentencia que en copia autorizada precede, se
encuentra ejecutoriada.- LA UNION, 5 de agosto de 1966.-


ADOLFO SCHÜRMAN L.-

